CONTRATO DE COMODATO
No. 009 -ARC-CBNL02-2023

FECHA	**:**	18 de enero de 2023
COMODANTE:	**:**	**BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**
COMODATARIO	**:**	**ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	**SANDRA PATRICIA ORTIZ ALVARADO**
No. IDENTIFICACIÓN / C.C.	**:**	**66.759.194 de Palmira**
NIT No.	**:**	**835.000.062-6**
DIRECCIÓN	**:**	**BASE NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA**
CIUDAD	**:**	**BAHÍA MÁLAGA**
E-MAIL	**:**	accionsocial.navalmalaga@armada.mil.co

Entre los suscritos, a saber; de una parte, Capitán de Navío **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.628.805** de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval A.R.C. "Málaga" debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0696 del 25 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 002 del 26 de agosto de 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, la Señora **SANDRA PATRICIA ORTIZ ALVARADO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.759.194 de Palmira, actuando en calidad de Represéntate Legal de la Acción Social Naval Nacional Bahía Málaga, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Social de la Cámara de Comercio, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT No. 835.000.062-6, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMODATARIA**, han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"(…) el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal pueda, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

2. Que la Acción Social Naval como brazo solidario de la Armada Nacional, tiene como objeto brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propendiendo por la integración familiar y para brindar el mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la Institución.

3. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, establece la posibilidad que las entidades públicas den en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos.

4. Que el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

5. Que la Acción Social Naval Bahía Málaga es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica e inscrita en la Cámara de Comercio, conformada por las señoras esposas de oficiales de la Armada Nacional, tanto de servicio activo como de personal de retirados, cuyo principal objetivo es ser el brazo solidario de la Armada Nacional y el objeto principal de la asociación es brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propendiendo por la integración familiar y para brindar el mayor bienestar social, económico y

cultural al personal militar y civil de la Institución. De igual forma no trata de aquellas que reparten utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudican sus activos en el momento de su liquidación a los mismos. El objeto principal de la Acción Social Naval Bahía Málaga, es brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la armada nacional, como su brazo solidario y de unión con la comunidad que la rodea. De esta manera la asociación, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propenderá siempre y en todo momento por trabajar para la integración familiar y para brindar el mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la armada nacional de Colombia.

6. Que la Acción Social Naval de Bahía Málaga, requiere contar con espacios a fin de cumplir la noble labor y misión en beneficio del personal de la Fuerza, por consiguiente, mediante Oferta publicada en el SECOP II, en calidad de Comodato o Préstamo de uso Precario.

7. Que la Armada Nacional - Base Naval ARC "Málaga" tiene disponible un espacio relacionado en el anexo técnico – económico de propiedad de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga" a fin de ser entregado en calidad de Comodato o Préstamo de Uso Precario.

8. Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el señor Teniente de Navío Andrés Mauricio Ramos Polanco, en calidad de Gerente de Proyecto, elaboró y presentó ante la Base Naval ARC "Málaga", el respectivo estudio previo de fecha 22 de julio de 2022, en el cual se analizó la conveniencia, viabilidad y oportunidad de entregar el bien inmueble relacionado en el nexo técnico-económico a la Acción Social Naval de Bahía Málaga, en calidad de comodato

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2200 del Código Civil y siguientes *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, conservando el COMODANTE todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio; y con la claridad de que el COMODATARIO no puede emplear la cosa sino en el uso convenido…".*

10. Que acuerdo con los Artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las normas civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley; las estipulaciones de los contratos serán aquellas que de acuerdo a las mismas normas correspondan a su esencia y naturaleza.

11. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar comodatos de bienes sin consideración al valor de los mismos, en los Comandantes de las Bases Navales de la Armada Nacional, Batallones de Comando y Apoyo de I.M., delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

12. Que por las razones expuestas se estima procedente su celebración, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El COMODANTE entrega en calidad de comodato a título gratuito al COMODATARIO el uso, goce y disfrute de espacios relacionados en el anexo "A" técnico–económico del presente documento, para el funcionamiento de la Acción Social Naval Bahía Málaga. **CLAUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE DEL OBJETO**: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de Base Naval ARC "Málaga", se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto del comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO**: El Comodatario hace las siguientes declaraciones: 3.1 Conoce y acepta los documentos que hacen parte del contrato de comodato. 3.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3.3 El Comodatario al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad artículo 8 literales b c y d de la ley 80. 3.4 El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.5 El Comodatario declara y acepta recibir el bien inmueble en las condiciones consignadas en el acta de entrega; por lo tanto, EL COMODATARIO, declara restituirlo en las mismas condiciones, salvo deterioro natural. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es por el término de dos (02) años

contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el presente contrato no se configura la renovación automática. En caso que el comodatario mantenga su intención de continuar con el presente contrato, deberá surtirse un nuevo contrato para lo cual deberá presentar solicitud por escrito al COMODANTE con treinta (30) días de antelación al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el comodante se reservará el derecho a no renovar el presente contrato si llegare a demostrar que el comodatario no le está dando el uso adecuado y establecido al inmueble entregado en comodato. **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA:** La entrega formal del bien objeto del contrato, se realizará acuerdo acta de entrega e inventario, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Comodatario, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: DESTINACIÓN:** El (los) bien (es) objeto del presente contrato se destinan para la Acción Social Naval para desarrollar las actividades necesarias para brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, como su brazo solidario y de unión con la comunidad que la rodea. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del Comodatario las siguientes: 7.1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato. 7.2 Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 7.3 Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula sexta del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza. 7.4 Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. 7.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien y sus alrededores (parqueaderos – zona verde exterior – caseta de almacenamiento de residuos), haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 7.6 Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 7.7 Solicitar por escrito al Comodante respecto de las mejoras que impliquen, obras civiles las cuales deberán ser aprobadas previamente por el Comandante. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Comodatario por parte del Comodante. 7.8 Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al Comodante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos de las partes. 7.9 Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos cuando los mismos correspondan a aspectos estructurales que requieran intervención del titular del COMODANTE. 7.10 Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 7.11 No se permite el uso del bien para ninguna actividad que este por fuera de la Ley ni podrá el COMODATARIO, enajenar, ceder, donar ni realizar con el bien ninguna actividad distinta a la descrita en la cláusula sexta del presente contrato. 7.12 Dar cumplimiento a los protocolos de seguridad establecido en la guarnición por parte de la unidad militar respectiva. 7.13 Es responsabilidad exclusiva del Comodatario la custodia, el cuidado y la seguridad de los bienes que sean de propiedad del mismo, y sean alojados en el bien inmueble objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del Comodante las siguientes: 8.1 Entregar al Comodatario el bien dado comodato. 8.2 Permitirle el uso y goce del bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para la cual fue dado. 8.3 Demás obligaciones propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que se derivan del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: RESTITUCIÓN:** Expirado el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta y al no existir por parte del Comodatario solicitud de un nuevo contrato, este se obliga a entregar el bien al Comodante en las mismas condiciones en las que fue recibido de acuerdo con el acta de entrega, que para el efecto suscribieron las partes, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimo, sin perjuicio de que deba entregarlo en cualquier momento si lo solicita el COMODANTE, el cual deberá restituirse dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud del mismo por el comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Habrá lugar a terminación del comodato en los siguientes casos: 1) Mutuo acuerdo, 2) por el vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado de conformidad con la cláusula cuarta, 3) Por incumplimiento en cualquier tiempo, de uno o más obligaciones que por el presente contrato adquiere el

COMODATARIO 4) Por razones de seguridad Nacional, 5) Por destinación diferente a la pactada. 6) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. PARAGRAFO: en el evento en que se configure una de las anteriores causales de terminación, el comodatario deberá restituir los bienes, dentro de la los (15) días siguientes a la fecha en que se hubiere configurado cualquiera de las causales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MEJORAS:** en el evento de realizarse alguna mejora al bien entregado, esta será a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden desprenderse del bien inmueble sin que cause el deterioro del mismo, las partes convienen en que estas quedarán para el COMODANTE sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto; en todo caso, cualquier mejora debe ser autorizada por el Comodante. **PARAGRAFO: Mejoras Removibles**: son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato. Para el efecto, el COMODATARIO cuenta con treinta (30) días hábiles a partir de la terminación del presente contrato para proceder con su retiro. **Mejoras fijas**: Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el COMODANTE, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al COMODATARIO quien las ejecuta de su en cuenta y riesgo; que no son necesarias, útiles ni relevantes para el COMODANTE; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DECIMA CUARTA: ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmase el presente Acto Jurídico, las partes se encuentran de acuerdo con el acta anexa del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RELACIÓN CON TERCEROS:** El Comodante no adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre el bien dado en Comodato o preste sus servicios al Comodatario. El **COMODATARIO** mediante el presente contrato queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR**: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Ayudante General del señor CBNL02 en su calidad de **SUPERVISOR**, o en su defecto quien funja en tal cargo debidamente posesionado; el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá adelantar inspección bimestral en día y hora hábiles al inmueble y de ello rendirá un informe por escrito bimestral al ordenador del gasto, en el que además informará las actividades, apoyos y acompañamientos hechos por el comodatario al personal militar y civil de la unidad. Dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley, tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, Manual de Contratación y Convenios, en especial las siguientes: a) Representar a la ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL A.R.C. “MÁLAGA” ante el COMODATARIO para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el Objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL A.R.C. “MÁLAGA” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El Comodatario se compromete y acuerda mantener indemne a la Armada Nacional – Base Nava A.RC. “Málaga” de todo daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas contenidas en el código civil y por su legislación complementaria salvo en materias particularmente reguladas por el estatuto de la contratación pública vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** 1. certificado de existencia y representación de la Acción Social Naval. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Acción Social Naval de Bahía Málaga, Acta de entrega e inventario del bien inmueble objeto del presente contrato. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bahía Málaga.

EL COMODANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante Base Naval ARC "MÁLAGA"

EL COMODATARIO,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
PRESIDENTA ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS

DENOMINACIÓN DEL ÁREA	UBICACIÓN, LINDEROS Y MEDIDAS
LOCAL DEL COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	Se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Colegio Naval de Málaga, consta de un área total de 90m^2 con su respectiva bodega e "instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas con un área de 18m^2, un salón de estar de 72 m^2 que tiene en sus constados sillas de concreto; el salón tiene cerramiento de reja de hierro, con 02 accesos laterales y 01 acceso principal, la cubierta total de la cafetería está compuesta por cerchas en estructura metálica y teja de lámina galvanizada al que los aleros exteriores en todo el perímetro de la edificación pisos acabados en tablón vitrificado y dilatado con mortero — cemento; las instalaciones se encuentran en buen estado de funcionamiento.
LOCAL – MUELLE BAHÍA MÁLAGA	Consta de un área total de 276 m^2 que consta de una bodega, zona de baños, cocina, instalaciones hidráulicas, sanitarias, conexión eléctrica y un salón principal el cual tiene un encerramiento en ventanearía de aluminio y vidrio de 4mm de espesor, posee 02 accesos laterales y un acceso principal, la zona de cocina y bodega cuentan con un acceso trasero en puerta de aluminio, los baños para personal femenino y masculino se encuentran enchapados hasta la altura de 1m, con divisiones en acrílico y aluminio, 02 sanitarios, 02 lavamanos y 01 orinal los cuales se encuentran en buen estado. La cubierta total de la cafetería está compuesta por cerchas en estructura metálica y teja en lámina galvanizada y pintada, con techo falso en lámina galvanizada y pintada las cuales cuelgan lámparas fluorescentes de 2m por 40cm para la iluminación general.
LOCAL ZONA COMERCIAL MATALLA BAHÍA MÁLAGA	Consta de un área de 106 m^2, ubicado en la zona comercial Matallana colindando por el occidente con el local identificado con la letra "H". Cuenta con 01 cocina de 54m2 y una zona de atención y comedor de un área de 50.4 m^2. Cubierta en baldosa de granito, puertas en madera entamboradas, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias que funcionan en perfecto estado, en la zona del comedor posee cielo falso en madera machimbrada, además en la zona de atención tiene una barra construida en mampostería y rematada en madera; en la fachada principal existen dos ventanales y el acceso principal doble nave son en aluminio y vidrio; en la fachada posterior tiene ventanas de aluminio y vidrio, los techos están compuestos por una estructura metálica que soporta la teja galvanizada trapezoidal y que se encuentra en buen estado.
LOCAL ISLA PLAZOLETA COMERCIAL MATALLANA BAHÍA MÁLAGA	Consta de un área total de 5m^2 y se encuentra cimentada sobre una placa de contra piso en concreto de espesor de 0.10 metros enchapada en tableta de cerámica duro piso para interiores, instalaciones eléctricas. La Estructura es de columnas en perfiles metálicos (PAG-120-C) pintados y apoyados sobre la placa contra piso. Los muros de cerramiento son de 1m de altura pañetado y pintado, sobre los cuales se apoyan los mesones de concretos enchapados en mármol granito pulido de 60m de ancho. El cielo raso es en lámina galvanizada pintada, se encuentra en buen estado.
LOCAL COMPAÑÍA DE SEGURIDAD BAHÍA MÁLAGA	Consta de un área total de 46.41 m^2 para un área de ocupación de 79m2, con servicios públicos (agua y energía), tiene piso en tableta de granito pulido, paredes en bloque, pañete, pintura blanca en aceite, 02 ventanas de aluminio con vidrio, -01 baño, O1 sanitario, 01 lavamanos, 01 bodega de 10.659m2, 01 sola salida con su respectiva puerta.
OFICINA BAHÍA MÁLAGA	Ubicada en el edificio del Comando Base Naval ARC "MÁLAGA", oficina BNL02-L42, con 30 m^2
BODEGA BAHÍA MÁLAGA	Ubicado en el edificio del almacén general de la Base Naval ARC "MÁLAGA", con una área aproximada de 20 m^2
LOCAL COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	Ubicado en el Colegio Naval de Buenaventura, frente 5.82 m, largo 2.60 m.

EL COMODANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante Base Naval ARC "MÁLAGA"

EL COMODATARIO,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
PRESIDENTA ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA